

ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

DEL SISTEMA NACIONAL DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUICOLA Y PESQUERO (SINART), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, con numero de identidad 0801-1969- 01452, actuando en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en adelante se denominará "LA SECRETARIA", JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA, mayor de edad, casado, hondureño, medico veterinario. con numero de identidad 0801-1970-02886 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante punto de ACTA No. 6 de la sesión CD-SENASA-029-19/11/2019, quien en adelante se denominara "EL SENASA y EFRAIN MEDINA GUERRA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco, Identificado mediante su pasaporte oficial guatemalteco No. 222816163, con domicilio en la ciudad de San Salvador, El Salvador, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y como tal Representante Legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, nombrado mediante Resolución proveida en la LXIII Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrado en la ciudad de Guatemala, durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017, en la que consta que el Ingeniero Efraín Medina Guerra, fue reelecto en el cargo de Director Ejecutivo, por cuatro años más, contados a partir del día 1 de agosto de dos mil dieciocho; ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas, hemos convenido en celebrar el **ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO (SINART), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, modificando por adición a la CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA. 11 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: los incisos l), m) y n); y por adición a la CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL OIRSA. II. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: los incisos n), o), p), q), y r); Asimismo modificar por la CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y OPERACION. Las cuales en adelante deberán de leerse así:

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

II. Responsabilidades Administrativas

- I) Recibir los bienes y servicios que se requieren para la operatividad de los Programas Sanitarios de Productos Acuícolas relativas a la Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Técnica

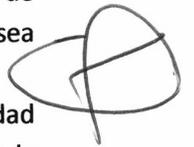
de Salud Animal, según corresponda y conforme a los montos asignados en el presupuesto bienal aprobados para tal fin.

- m) Como parte del cierre del ejercicio anual por parte del OIRSA, el SENASA deberá presentar el presupuesto por objeto de gasto para la ejecución de la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100,000.00), costos incluidos en el presupuesto operativo anual del año objeto de liquidación. La utilización de dichos recursos será destinada únicamente para actividades relacionadas a los Programas de Trazabilidad, Programas de Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria, así como los Programas Sanitarios y de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Técnica de Salud Animal.
- n) Asignar un presupuesto de al menos \$3,500.00 mensuales para apoyar el mantenimiento y operación de la Plataforma Tecnológica de Trazabilidad (Trazar-Agro), además del soporte técnico de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria. Dicho monto será incluido en el presupuesto operativo consensuado entre las partes y podrá aumentarse en función de las necesidades de implementación del SINART en Honduras, así como el crecimiento y escalabilidad de Trazar-Agro y del soporte técnico.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL OIRSA

II. Responsabilidades Administrativas

- h) Cubrir con los fondos de ingresos corrientes generados por el SINART, los costos y gastos operativos asociados al funcionamiento del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera del presente Convenio, en las instalaciones del OIRSA, SENASA u otras instituciones o localidades públicas o privadas en las que se requiera para que el SINART pueda ser ejecutado en las mejores condiciones.
- i) De los ingresos percibidos en el año, provenientes de la operación de movilización, gestionar la adquisición de los bienes y servicios para cubrir las necesidades de operatividad de los Programas Sanitarios de Inspección y Certificación de Productos Pesqueros y Acuícolas de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y los Programas de Vigilancia Epidemiológica de Dirección Técnica de Salud Animal, en base al monto que sea destinado y aprobado en el presupuesto bienal para tal fin.
- j) Del total de los ingresos recaudados del Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (SINART), se destinarán del presupuesto anual la cantidad de Cien Mil Dólares con 00/100 (\$ 100,000.00) para apoyar los Programas de Trazabilidad, Programas de Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y los Programas de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Técnica de Salud Animal, siempre y cuando se perciban los ingresos proyectados y esperados.
- k) En caso de una reducción de los ingresos sobre la proyección esperada, se deberán priorizar los costos operativos necesarios para el funcionamiento y la continuidad del Programa anual del SINART y al cierre del ejercicio, informar al SENASA sobre el disponible para tomar acciones y consensuar el presupuesto para la ejecución de los recursos antes mencionados.



- l) Anualmente el OIRSA realizará la liquidación presupuestaria y la auditoría financiera correspondiente a fin de informar al SENASA la operatividad de la ejecución presupuestaria relativa al presente Convenio.
- m) Rendir informe trimestral sobre los servicios prestados, montos económicos percibidos, acciones ejecutadas y aspectos contables de labor realizada, así como el comportamiento del recurso humano que labora en el cumplimiento de este Convenio, el cual presentará al Director General del SENASA. Adicionalmente proporcionará cualquier otra información que sea solicitada por el SENASA.
- n) Los recursos de apoyo a los Programas de Trazabilidad, Programas de Inspección y Certificación de la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria y los Programas de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección Técnica de Salud Animal, generados en el año de ejecución, deberán estar disponibles a partir de la liquidación del ejercicio y también recibido el presupuesto por objeto del gasto correspondiente oportunamente, a más tardar en el mes de febrero del siguiente año.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

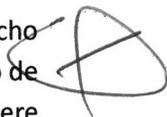
Para el desarrollo de las acciones del presente Convenio, los ingresos percibidos en concepto de trazabilidad, identificación y registro serán administrados bajo el mecanismo de sostenibilidad operativa del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria del OIRSA.

Pagar al OIRSA el valor del 6% (seis por ciento) sobre los ingresos percibidos por la administración y operación de las tasas por servicios de movilización captadas bajo el presente Convenio. Los excedentes provenientes de la operación de movilización serán destinados al Programa de Trazabilidad y Programas Sanitarios o pago de financiamiento para la implementación del Sistema. La SAG, el SENASA y el OIRSA consensuarán y aprobarán anualmente el Plan y Presupuesto Operativo para su ejecución.

En caso de existir excedentes anuales, se destinará un porcentaje mínimo del 10% para constituir un Fondo de Reserva General que será utilizado exclusivamente para cubrir algún déficit en la operación del SINART, originado por imprevistos y disminuciones de ingresos no proyectadas. Dicho Fondo de Reserva dejará de acumularse una vez se alcance el 60% del presupuesto anual objeto de liquidación y deberá mantenerse por parte del OIRSA en un depósito a plazo para que genere rendimientos, los cuales deberán capitalizarse, hasta que las entidades abajo firmantes consensuen la utilización total o parcial del Fondo.

En caso de existir una contingencia y un déficit financiero, que no pueda ser cubierto por el Fondo de Reserva General, deberá ser atendido con los recursos del presupuesto del periodo, mediante una reprogramación de sus actividades físicas y financieras.

De no acceder a ningún tipo de recursos externos, el OIRSA, ejecutara la cláusula de rescisión de convenio, numeral tres. El OIRSA no asumirá, bajo ninguna circunstancia, la cobertura de un déficit derivado de la operación de este convenio.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el veintiséis de enero de 2022, prorrogable entre las partes.

Los recursos financieros definidos en el presente Adendum deberán aplicarse retroactivamente y con efectividad a partir del inicio de la operación del SINART, una vez que dichos montos hayan sido incluidos en el presupuesto, previamente consensuado y autorizado entre las partes.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman en tres originales del mismo contenido el presente **ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACION PAR LA ADMINISTRACION Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE RASTREABILIDAD O TRAZABILIDAD Y REGISTRO AGROPECUARIO, ACUICOLA Y PESQUERO (SINART), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de julio del 2021.



Dr. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado
Secretaría de Agricultura y Ganadería



Dr. Juan Ramón Velásquez
Director General
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria



Ing. Efraín Medina Guerra, M.Sc.
Director Ejecutivo
Organismo Internacional Regional de
Sanidad Agropecuaria